REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0482 **DE 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE SEQUÌA CON POSIBLE INCIDENCIA DEL FENÒMENO DEL NIÑO DE 2023 - 2024, ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 0726 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1523 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres en su comunidad.

Que la Gobernadora del Departamento de Sucre, es la conductora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que con fundamento en el artículo 13 de la ley 1523 de 2012, **Los Gobernadores** son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y de desarrollo lo cual incluye la Gestion del Riesgo de Desastre. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia Territorial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0482 **DE 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE SEQUÍA CON POSIBLE INCIDENCIA DEL FENÒMENO DEL NIÑO DE 2023 - 2024, ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 0728 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, denominado **DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA**, señala textualmente lo siguiente: "***Los Gobernadores*** *y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo de Desatsres, podrán declarar la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de Calamidad Pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*"

Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 señala textualmente lo siguiente "*Para efecto de la presente Ley, se entiende por Calamidad Pùblica, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de los servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al Departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*

Que mediante el Decreto No, 0728 de fecha 19 diciembre de 2023, el Gobernador (E) del Departamento de Sucre, Declaro la situacion de Calamidad Pùblica en el Departamento de Sucre, Por Temporada de Sequia con posible incidencia de un Fenòmeno del Niño 2023 - 2024, la Unidad Administrativa Especial para la Gestiòn del Riesgo de Desastres y Cambio Climatico "UAEGRADCC" de Sucre elaboró y coordino el Plan de Acción Especifico "PAE" de acuerdo con los lineamientos otorgados por la ley 1523 de 2012, igualmente precisó que los procesos de atención, reabilitación y recuperación, deberan someterse a la normatividad especial sobre la Gestión del Riesgo de Desastre y llevarse a cabo bajo el seguimiento y evaluación de la Secretaría de Planeaciòn Departamental a la luz del Paràgrafo 2 del Artículo 61 de la ley 1523 del 2012.

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), creado mediante Decreto N°. 0693 Del 22 de noviembre de 2012 de conformidad con la dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en reunión ordinaria modalidad virtual celebrada el día 18 de abril del presente año, señalo lo siguiente:

1) Que mediante el Decreto No. 0728 del día 19 de diciembre del 2023 se declaró la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Sucre, por Temporada de Sequia con posible incidencia de un Fenòmeno del Niño 2023 – 2024, en los términos de la Ley 1523 de 2012, vencida la vigencia de Decreto, no se pudo declarar el retorno a la normalidad toda vez persisten las condiciones de riesgo por la Temporada de Sequia.

2) Que los miembros del Consejo Departamental para la Gestion del Riesgo de Desastre (CDRGD) aprueban y le dan visto bueno por unanimidad a la Prorroga de la Calamidad Pública por Temporada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0482 **DE 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE SEQUÌA CON POSIBLE INCIDENCIA DEL FENÒMENO DEL NIÑO DE 2023 - 2024, ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 0728 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

de Sequia con posible incidencia de un Fenòmeno del Niño 2023 - 2024 en reunión ordinaria modalidad virtual de fecha 18 de abril del presente año.

3) Como conclusión el Consejo Departamental para la Gestiòn del Riesgo de Desastres (CDGRD) sugiere, prorrogar la Calamidad Pública por el tèrmino de cuatro (4) meses a la luz del Paràgrafo ùnico del artìculo 64 de la ley 1523 del 2012.

Que el parágrafo del artículo 64 de la ley 1523 de 2012, respecto a los términos de declaratoria a la normalidad prescribe:" PARÁGRAFO. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podra exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y doce (12) meses para la declaratoria de situacion de Desastre, en estos casos, podra prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o Territorial, para la Gestion del Riesgo, según el caso. Los términos comenzaran a contarse a partir del día siguiente a la expedición del Decreto Presidencial o del Acto Administrativo que declaró la Situación de Desatre o Calamidad Pública."

Que en atención al concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Sucre, a que hace alusión el anterior considerando se hace necesario la prorroga de la Declaratoria de Calamidad Pública por Temporada de Sequia con posible incidencia de un fenòmeno del Niño 2023 - 2024 en los términos y condiciones señalados en el parágrafo en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012.

En merito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Sucre

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la Declaratoria de Calamidad Pública en la jurisdiccion del Departamento de Sucre, por Temporada de Sequia con Posible incidencia de un Fenòmeno del Niño 2023 - 2024, por el término de cuatro (4) meses, señalados en el Decreto No. 0728 de 19 de diciembre de 2023, en atención a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto 0728 del 19 de diciembre de 2023, continuaran vigentes en los términos y condiciones allí establecidas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0482 **DE 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE SEQUÍA CON POSIBLE INCIDENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO DE 2023 - 2024, ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 0728 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 19 ABR 2024

LUCY INES GARCIA MONTES
Gobernadora de Sucre

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	JUAN JOSE NUÑEZ	Profesional Universitario	
Revisó	PAOLA ANDRES TOUS BERTEL	Directora "UAEGRADCC" sucre	
Revisó	DONALDO JIMENEZ MEZA	Asesor Jurídico Departamental	
Revisó	ANDRES VIVERO DE LEON	Secretario General Departamental	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.